

Expediente N° 500/5864 CD  
Rosario, 26 de setiembre de 2005

**VISTO:** la propuesta de modificación del Reglamento de Departamentos (Resolución CD N° 0119/94) elevada por el Sr. Decano de esta Facultad;

**CONSIDERANDO** que la Comisión de Enseñanza emitió despacho proponiendo algunas modificaciones al proyecto presentado; y

**ATENTO** lo tratado y aprobado en sesión del día de la fecha;

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Aprobar el nuevo Reglamento de Departamentos que como Anexo Unico se adjunta a la presente resolución.

**ARTICULO 2.-** Dejar sin efecto la Resolución CD N° 0119/94, que hasta la fecha reglamentaba el funcionamiento de los Departamentos.

**ARTICULO 3.-** Inscribase, comuníquese y archívese.

**RESOLUCION CD N° 0983/05**

**ES COPIA**

Lic. Fabián BICCIRÉ  
DECANO  
Lic. Ana María TROTTINI  
Dir. Gral. de Administración  
Lic. Mercedes CAILA  
SECRETARIA ACADEMICA

## **RESOLUCIÓN CD Nº 0983/05**

### **ANEXO UNICO**

#### **REGLAMENTO DE DEPARTAMENTOS**

##### **DE LOS OBJETIVOS DE LOS DEPARTAMENTOS**

**ARTICULO 1.-** Los Departamentos tendrán como objetivos:

- a) Formar una comunidad educativa e interdisciplinaria básica para la Escuela.
- b) Ejercer tareas docentes, de interrelación académica, en una conexión de retroalimentación que garantice una formación permanente.
- c) Ubicarse en una realidad cambiante y reflexionar en el modo de abordarla en forma crítica en un marco de pluralidad ideológica y de un saber abierto.
- d) Promover el trabajo interdisciplinario para enriquecer la labor pedagógica.
- e) Mantener una permanente actualización científica y académica, estimulando el intercambio de experiencias que permita una renovación y adaptación periódica de los Planes de Estudios.

##### **DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS**

**ARTICULO 2.-** Cada Departamento contará con un Director y un plenario compuesto por los espacios curriculares que lo integran.

**ARTICULO 3.-** El Plenario del Departamento deberá reunirse en situaciones normales no menos de una vez por cuatrimestre. Sus funciones son consultivas y de intercambio de experiencias académicas, ya que todo tipo de modificación legal e institucional será resuelto por el Consejo Directivo.

##### **DE LOS MIEMBROS DE LOS DEPARTAMENTOS**

**ARTICULO 4.-** El Departamento se integrará con todas las personas que cumplan funciones de docencia (Profesores Titulares, Asociados, Adjuntos, Jefes de Trabajo s Prácticos, Ayudantes de Primera, Adscriptos y Ayudantes Alumnos), de investigación y extensión.

**ARTICULO 5.-** Los miembros del Departamento tendrán como obligaciones:

- a) Todas aquellas que estén implícitas en el cumplimiento de las funciones que le hayan sido asignadas y responsabilizadas.
- b) B) Cumplir el horario que se le haya asignado para el desempeño de su tarea. Confeccionar, implementar y presentar el programa de la materia, plan de investigación o cualquier otra tarea que se les pidiera dentro del plazo que se proyectase al Departamento al cual pertenece.
- c) Asistir a las reuniones, sesiones de trabajo o cualquier otra actividad que se proyectase al Departamento al cual pertenece.
- d) Elevar un informe de las actividades desarrolladas por las cátedras por requerimiento del Director del Departamento.

## **DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO**

**ARTICULO 6.-** El Director del Departamento tendrá como obligaciones:

- a) Distribuir tareas docentes a todos los miembros que integren el Departamento según el Plan de trabajo anual.
- b) Fijar horarios para el cumplimiento de dichas tareas con carácter de obligatorios.
- c) Citar y presidir las reuniones del Plenario del Departamento.
- d) Informar al Director de la Escuela sobre las faltas de los miembros del Departamento a sus obligaciones como tales.
- e) Integrar las Comisiones Asesoras de los Concursos Internos de acuerdo a la Resolución N° 064/90 CD que las reglamenta.
- f) Elevar un informe anual de las actividades realizadas por el área al Director de la Escuela.

## **DEL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO**

**ARTICULO 7.-** Podrá ser electo Director del Departamento todo docente Titular, Asociado o Adjunto, concursado o interino, con tres años de antigüedad; o un Docente Jefe de Trabajos Prácticos concursado o interino, con seis años de antigüedad en la Escuela.

**ARTICULO 8.-** Los candidatos deberán presentar, no menos de quince días antes de la elección, un proyecto de trabajo y sus antecedentes académicos. En caso de haber un solo aspirante no será necesario efectuar la elección.

**ARTICULO 9.-** El Director del Departamento será elegido por todos los miembros que posean cargos docentes.

**ARTICULO 10.-** La elección se resolverá por simple mayoría de votos, debiendo el Director de Escuela proponer el nombre del electo al Consejo Directivo para su designación.

**ARTICULO 11.-** El Director del Departamento durará cuatro años en su cargo, que coincidirá con la duración de la gestión del Director de la Escuela. Podrá ser reelecto una sola vez.

**ARTICULO 12.-** En caso de renuncia del Director o acefalía, el Director de Escuela convocará a nuevas elecciones dentro de los quince días corridos de producida la misma.

## **DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 13.-** Los miembros y el Director del Departamento que no cumplieran en forma reiterada con las obligaciones respectivas señaladas, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario.

**ARTICULO 14.-** En los casos en que las funciones asumidas sean rentadas, dicha renta se asignará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha en que hubieran sido dispuestas, de conformidad a las disposiciones establecidas por la ley de regímenes escalafonarios en rigor.